

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de abril de 1965 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid con el grado de Maestría, en la Rama de Electrónica.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas atribuidas a dicha Escuela por la Orden de 5 de agosto del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) se consideren ampliadas para el grado de Maestría, en la Rama de Electrónica, cuya efectividad deberá alcanzar al presente curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de mayo de 1965 por la que se amplían las enseñanzas en el grado de Maestría a la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Almería, Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Almería, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Institución Sindical de Formación Profesional «Francisco Franco», de Almería, que fueron establecidas por Orden de 4 de abril de 1959, se consideren ampliadas con la Rama Eléctrica en el grado de Maestría Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas para cursar estudios eclesiásticos.

La Comisaría General de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión para estudios eclesiásticos, dotadas con cargo a los créditos figurados en el Plan de Inversiones para el año 1965

A. BECAS PARA ESTUDIOS ECLESIÁSTICOS PROPIAMENTE DICHOS

I Aspirantes que pueden optar a estos beneficios

1.º Se convocan becas para alumnos del clero secular de los Seminarios Mayores Diocesanos (y del Seminario Hispanoamericano de Madrid, Seminario Nacional de Misiones Extranjeras de Burgos, Seminario de Banapá, de Santa Isabel de Fernando Poo, y Colegio Mayor del Salvador, de Salamanca, en los cursos no adscritos a la Universidad Pontificia).

Estas becas solamente podrán ser solicitadas por los alumnos que vayan a cursar durante el próximo año académico los estudios de Filosofía o Teología y por alumnos de vocación tardía para los cursos previos de adaptación.

Asimismo se convocan becas para eclesiásticos alumnos de las Universidades Pontificias de Comillas y Salamanca y Facultades Pontificias de Derecho Canónico de Pamplona y de Comillas, en Madrid.

Estas becas se adjudicarán exclusivamente para estudios de Filosofía pura, Teología moral y dogmática, Sagrada Escritura, Derecho canónico e Historia eclesiástica. Quedan excluidos toda clase de estudios «de cursos previos o preparatorios», de Pedagogía, de estudios comunes de Filosofía y Letras y asimilados.

Se convocan también 15 becas de 4.000 pesetas mensuales

(durante los nueve meses del curso académico) para seminaristas diocesanos españoles que deseen graduarse en Filosofía y Teología como alumnos del Pontificio Colegio Español de San José, de Roma.

2.º La distribución de las becas entre las Universidades Pontificias y los distintos Seminarios se realizará por el Jurado Nacional en proporción al número de alumnos que cursen estudios en cada uno de los Centros docentes, y en el caso de los Seminarios Mayores Diocesanos, teniendo en cuenta también las especiales situaciones de la diócesis y el nivel económico de la región.

II Solicitudes y tramitación

3.º Las instancias se formularán en el modelo oficial aprobado para el concurso general de becas, que se facilitará por las Comisarias y Delegaciones de Protección Escolar; para solicitar prórroga o nueva adjudicación de las becas que se convocan deberán ser presentadas en las Universidades Pontificias o en los Seminarios donde el solicitante pretenda continuar sus estudios durante el próximo curso académico. El plazo de presentación comenzará a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará treinta días después.

Las solicitudes deberán ser firmadas y selladas por el Ordinario respectivo, si se trata de Sacerdotes, y por el Rector del propio Seminario si son Seminaristas. Las instancias que omitan este requisito serán automáticamente excluidos del concurso.

Los Rectores de las Universidades Pontificias y de los Seminarios Mayores previa deliberación por los claustros respectivos, informarán cada una de las solicitudes presentadas, formulando propuesta de adjudicación de los beneficios, con la debida separación entre prórrogas y nuevas adjudicaciones, en la que se tendrá en cuenta para establecer el orden de preferencia tanto el aprovechamiento académico como la situación económica familiar de los aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes serán éstas enviadas, en unión de la correspondiente propuesta, al Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar) para su posterior examen por el Jurado Nacional.

Tanto la omisión de la propuesta a que se hace anterior referencia como la llegada de las instancias fuera del plazo previsto dará lugar a que no sean consideradas por el Jurado Nacional las solicitudes de beca, haciéndose responsable de los perjuicios que se pueda irrogar a los interesados a la Universidad Pontificia o Seminario Mayor respectivo.

III Jurado de selección y criterios

4.º Las becas serán concedidas por el Ministro de Educación Nacional a propuesta de un Jurado Nacional integrado por los siguientes miembros: Presidente, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; Vocales: Un representante del eminentísimo Cardenal primado, seis representantes de Seminarios Mayores Diocesanos y Universidades Pontificias, designados por el Arzobispo-Presidente de la Comisión Episcopal de Seminarios; dos representantes, uno por cada una, de las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Media; el Asesor técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; el Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y el Secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará de Secretario del Jurado el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

5.º El Jurado Nacional formulará propuesta en favor de aquellos solicitantes que habiendo acreditado escasez de recursos económicos demuestren mayor aprovechamiento en sus estudios. En igualdad de circunstancias se preferirá a aquellos alumnos que cursen estudios superiores o que se encuentren más adelantados en sus carreras.

Se tendrá en cuenta muy especialmente el informe del Director del Centro eclesiástico correspondiente.

6.º Las solicitudes de Seminaristas que siendo becarios en un Seminario deseen continuar estudios en una Universidad Pontificia serán consideradas como de nueva adjudicación, bien entendido que de no concedérsese beca en dichos Centros superiores continuarán en el disfrute del beneficio que como Seminaristas se les tenía otorgado, si hubiere lugar a la prórroga, tanto por reunir las circunstancias económicas y académicas necesarias como por continuar sus estudios de Seminario.

Aquellos Seminaristas que disfrutando de beca en su Seminario respectivo pasen a otros Seminarios Mayores Diocesanos por razones especiales (certificadas por sus Rectores propios) o a los Seminarios Nacionales de Misiones Extranjeras de Burgos o Hispanoamericano de Madrid, continuarán en el disfrute de la beca que como Seminaristas se les tenía otorgada si hubiere lugar a la prórroga en las condiciones citadas anteriormente.

IV Derechos y deberes de los becarios

7.º Tendrán derecho preferente a prórroga de beca los alumnos que la hayan disfrutado durante el actual curso académico, siempre que reúnan las condiciones fundamentales para gozar de este beneficio, según lo determinado en la Ley de

Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

El Jurado examinará en primer lugar las instancias de los candidatos que soliciten prórroga de su beca para el curso 1965-66, atribuyendo las vacantes en una segunda selección.

8.º Las becas, tanto de Seminarios como de Universidades Pontificias se entenderán concedidas para una determinada Facultad o curso completo de estudios, al término del cual la petición deberá formularse como de nueva adjudicación.

9.º Los becarios deberán cursar sus estudios precisamente en el Centro para el que les fué concedido el beneficio, no admitiéndose traslados para otros Centros de igual o superior categoría académica, salvo lo indicado en el párrafo final del apartado sexto.

B. BECAS PARA SACERDOTES Y RELIGIOSOS QUE CURSEN ESTUDIOS QUE HABILITEN PARA EL EJERCICIO DE LA ENSEÑANZA

I. Finalidad de las becas que se convocan. Enseñanzas que pueden cursarse

1.º Se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas por un importe total de 5.000.000 de pesetas con cargo a los créditos figurados en el V Plan de Inversiones para 1965, con destino a Sacerdotes y Religiosos que deseen seguir durante el curso 1965-66 como alumnos oficiales estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza. Los beneficiarios tendrán derecho además a la correspondiente bolsa de matrícula.

2.º Teniendo en cuenta que la finalidad de estas becas es facilitar la adquisición de los títulos académicos necesarios para el ejercicio de la docencia en los Centros no estatales de Grado Medio, se considerarán incluidos en esta convocatoria todos los solicitantes que:

a) Cursen estudios universitarios civiles que habiliten para el ejercicio de la enseñanza.

b) Cursen estudios en Universidades Pontificias en aquellas disciplinas o materias no expresamente eclesiásticas que puedan capacitar para la enseñanza en Centros no estatales (cursos comunes de Filosofía y Letras, Pedagogía, Filología Clásica, Instituto Pontificio Pío X, de Salamaca).

Se reservarán de modo expreso en esta convocatoria 50 becas para Profesores actuales o que para tal cargo designe el Prelado de la Diócesis en Seminarios Diocesanos que vayan a graduarse expresamente en lenguas clásicas en Universidades Pontificias que les capaciten para la docencia de dichas disciplinas en los Seminarios respectivos, según las vigentes disposiciones pontificias, siempre que sigan sus estudios como alumnos oficiales sin dispensa de escolaridad. Las becas que no se cubrieran acrecentarán el resto.

c) Cursen estudios en la Escuela Central de Idiomas, Escuela de Psicología o Escuelas Superiores de Bellas Artes.

En los dos primeros casos, los solicitantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior, y en el tercero, tener aprobado el examen de ingreso correspondiente.

No deben tomar parte en este concurso, por tanto, quienes:

- Pretendan realizar estudios de doctorado.
- Aspiren a cursar carreras universitarias que no habiliten expresamente, según la legislación vigente, para el ejercicio docente en Centros no estatales de Grado Medio, y
- Quienes poseyendo ya un título universitario que habilita para tal ejercicio deseen realizar otras licenciaturas.

II Trámite de las solicitudes

3.º Las solicitudes deberán dirigirse al Ministro de Educación Nacional y presentarse en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en cuya demarcación radique la Facultad o Escuela donde desee cursar el candidato sus estudios durante el próximo curso académico. El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los veinte días de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el impreso de solicitud de prórroga de beca el candidato deberá especificar claramente la relación de todas las asignaturas cursadas en el último año académico, y en el de nueva adjudicación, las de los dos últimos cursos. En ambos casos se detallarán las calificaciones obtenidas, expresando que las mismas constituyen un curso completo, así como si el peticionario dejó de presentarse en alguna asignatura o fué dispensado. Las Secretarías de los Centros al certificar las declaraciones de estudios cursados, confirmarán de manera expresa la aprobación del curso completo, y los solicitantes, caso de que así no se haga constar, lo exigirán por su parte.

En las instancias se certificará por el Ordinario, Superior, Prior, Provincial, etc., la condición de Sacerdote o Religioso del solicitante y la autorización o permiso expreso de los referidos superiores para seguir tales estudios. Las solicitudes que no cumplan tal requisito serán automáticamente rechazadas.

4.º Los alumnos que hayan obtenido convalidación de sus estudios eclesiásticos por los civiles y que por tener que acomodar las asignaturas convalidadas a los planes de enseñanza vigente en la respectivas Facultades universitarias no les sea posible formalizar matrícula en el curso 1965-66 como alumnos oficiales, deberán acompañar a su petición de beca documento acreditativo de las asignaturas objeto de convalidación y se compro-

meterán, caso de obtenerla, a inscribirse por enseñanza libre en un número de asignaturas equivalentes a las que normalmente constituyen un curso de licenciatura, asistir como oyentes a las clases y admitir la revocación del beneficio caso de incumplimiento, con devolución inmediata de los haberes hasta el momento percibidos.

En el caso de que el solicitante de prórroga haya interrumpido el disfrute del beneficio durante uno o más cursos académicos, la petición será considerada como de nueva adjudicación.

Se entenderá como regularidad en los estudios el haber realizado éstos por cursos completos, aunque hayan sido interrumpidos, y sólo les será de aplicación a los solicitantes de nueva beca.

III. Jurado y normas de selección

5.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una Comisión, que, presidida por el Comisario correspondiente de Protección Escolar y Asistencia Social, estará integrada por el Inspector Jefe del Distrito de Enseñanza Media y por el Inspector diocesano de Enseñanza Media de dicha capital (o en su defecto la persona que designe el Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza), que actuará de Ponente. Será Secretario de la Comisión el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

La indicada Comisión de Distrito examinará los expedientes de solicitud que se hayan presentado y los calificará por orden de méritos y circunstancias, atendiendo siempre al notable aprovechamiento académico demostrado por los peticionarios y en primer lugar—y siempre dentro de dicha condición—a las instancias de prórroga. Con el acta correspondiente los Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario enviarán al Ministerio las relaciones de solicitantes—una para los de prórroga y otra para los de nueva adjudicación—, en las que se hará constar junto al nombre de cada aspirante un extracto de sus calificaciones y circunstancias. Los candidatos propuestos serán relacionados por orden de méritos, incluyéndose también los excluidos que no hayan acreditado regularidad y notable aprovechamiento en el curso académico o cursos anteriores.

6.º Las actas y las relaciones a las que se alude en el número anterior deberán ser enviadas al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), en unión de las solicitudes, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias para la adjudicación definitiva de las becas, que será propuesta por un Jurado nacional integrado en la siguiente forma: Presidente, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; Vicepresidentes, el Asesor Técnico Eclesiástico de la Comisaría General y el Inspector Central de Enseñanza Media de la Iglesia; Vocales, un representante de eminentísimo Cardenal Primado, un representante de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, un representante de la Dirección General de Enseñanza Media, cuatro representantes de las Ordenes religiosas docentes designados por el Arzobispo Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

El Jurado nacional considerará las propuestas de las Comisiones de Distrito y propondrá la distribución y adjudicación definitiva de las becas convocadas a los candidatos que reúnan las condiciones indicadas en esta Resolución, estableciendo las cuantías que considere convenientes de acuerdo con los módulos señalados en el V Plan de Inversiones.

C. BECAS PARA ALUMNOS DE FILOSOFÍA Y TEOLOGÍA EN CASAS RELIGIOSAS DE FORMACIÓN

I. Número de becas y aspirantes que pueden concurrir

1.º Se convocan becas para alumnos de Casas Religiosas de Formación en las que se sigan los cursos académicos regulares de Filosofía y Teología, dotadas con cargo al Plan de Inversiones para 1965.

2.º Pueden concurrir a esta convocatoria todos los alumnos españoles de los Seminarios religiosos, Casas Religiosas de Formación, Institutos laicales que cursen estudios de Filosofía y Teología, así como alumnos de las Congregaciones femeninas cuyos estudios de esta clase estén reconocidos como equivalentes a los de la carrera sacerdotal por la Comisión Episcopal de Enseñanza.

II. Trámite de las solicitudes

3.º Las solicitudes individuales serán informadas por el Director del respectivo Centro de Formación. Las calificaciones que figuren en dichas solicitudes serán fiel transcripción de las anotadas en el Registro especial de becarios que ha de llevar necesariamente cada Centro. Este Registro, foliado y firmado por la Dirección del mismo, deberá estar a disposición de cualquier delegado designado tanto por la CONFER como por la Comisaría General de Protección Escolar.

4.º Las solicitudes de beca se presentarán por los alumnos dentro de los veinte días siguientes a la aparición de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Los Directores de los Centros de formación numerarán y relacionarán por orden de méritos las peticiones. Los Provinciales respectivos pondrán su visto bueno en las relaciones de las Casas Religiosas de Formación de su provincia y todas

juntas las remitiran, con las instancias, al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Registro General, Alcalá, 34, Madrid).

Las solicitudes que no se tramiten por el conducto indicado serán rechazadas.

6.° Los expedientes conteniendo las instancias para su examen por el Jurado nacional serán enviados dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de admisión.

III. Jurado de selección

7.° Las becas serán otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de un Jurado nacional integrado por los siguientes miembros: Presidente, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; Vicepresidente, el Asesor Técnico eclesiástico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social; Vocales, un representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza, un representante del Consejo Superior de Enseñanza de la Iglesia, cuatro miembros designados por la CONFEP, un representante de la Dirección General de Enseñanza Media y el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar. Actuará el Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

D. BECAS PARA ESTUDIOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN MISIONERA

I. Finalidad de las becas que se convocan

1.° Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1965-1966 pretenden continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1965

II. Trámite de las solicitudes

2. Las instancias acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios

3. Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento de los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1964-1965 con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los becarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio» para misioneros.

4.° Realizada la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

E. NORMAS GENERALES PARA LAS CONVOCATORIAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

1.° Las cuantías de las becas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el V Plan de Inversiones para el curso 1965-1966

2.° Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

3.° Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán validez las normas contenidas en la Resolución de 24 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y muy principalmente la Orden ministerial de 18 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre)

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1965.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Misiones y señor Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües de Cabezeuela (Segovia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de abril de 1965 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y desagües de Cabezeuela (Segovia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones quinientas setenta y cuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas con siete céntimos (2.574.352,07 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Hermanos Blanco, S. L.», en la cantidad de dos millones cuatrocientas cuarenta y tres mil pesetas (2.443.000 pesetas), con una baja que representa el 5,10234 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 22 de mayo de 1965.—El Director, Ramón Beneyto.—3.509-A.

RESOLUCION de la Delegación en La Coruña del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, sitas en el término de San Saturnino, parroquia del mismo nombre.

Se ha acordado, conforme la Ley, la expropiación forzosa de varias fincas sitas en el término de San Saturnino, parroquia del mismo nombre, pertenecientes a don Francisco Romero Rey, de 15 áreas 40 centiáreas de extensión; perteneciente a don Eugenio Muñíos Rivera, de cuatro áreas 90 centiáreas de extensión, y perteneciente a don Manuel Castro Martínez, de cinco áreas 60 centiáreas de extensión. Dicha expropiación se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, habiéndose señalado para el levantamiento del acta previa a la ocupación a las doce horas del día 25 de junio de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo dispuesto en la regla segunda del citado precepto legal.

La Coruña, 26 de mayo de 1965.—El Jefe de la Delegación.—4.636-10.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de junio de 1965:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,807 | 59,987 |
| 1 Dólar canadiense | 55,337 | 55,503 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,204 | 12,240 |
| 1 Libra esterlina | 167,034 | 167,536 |
| 1 Franco suizo | 13,818 | 13,859 |
| 100 Francos belgas | 120,511 | 120,873 |
| 1 Marco alemán | 14,985 | 15,030 |
| 100 Liras italianas | 9,571 | 9,599 |
| 1 Florin holandés | 16,596 | 16,645 |
| 1 Corona sueca | 11,618 | 11,652 |
| 1 Corona danesa | 8,633 | 8,658 |
| 1 Corona noruega | 8,356 | 8,381 |
| 1 Marco finlandés | 18,580 | 18,635 |
| 100 Chelines austriacos | 231,594 | 232,291 |
| 100 Escudos portugueses | 208,259 | 208,885 |